

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

TomoCCV	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 28 de marzo de 2022	Núm. Ext. 122
---------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VER.

ACUERDO OPLEV/CG088/2022 DEL CONSEJO GENERAL,
QUE ACTUALIZA LAS FECHAS EN EL PLAN Y CALENDARIO
INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO 2022 DE LOS AYUNTAMIENTOS DE
CHICONAMEL, JESÚS CARRANZA, AMATITLÁN Y
TLACOTEPEC DE MEJÍA.

folio 0234

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO MUNICIPAL.

folio 0269

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COYUTLA, VER.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO
28 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A LA
DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN
TERRENO.

folio 0270

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE XALAPA, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO
LPE-CMAS-LA-06-2022 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN
DE "VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL CUMPLIMIENTO
DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE
XALAPA (CMAS)".

folio 0278

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

OPLEV/CG088/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS FECHAS EN EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022 DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHICONAMEL, JESÚS CARRANZA, AMATITLÁN Y TLACOTEPEC DE MEJÍA

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos **INE/CG86/2017**; **INE/CG391/2017**; **INE/CG565/2017**; **INE/CG111/2018**; **INE/CG32/2019**; **INE/CG164/2020**; **INE/CG253/2020**, **INE/CG254/2020** y **INE/CG1690/2021**.
- II El 16 de diciembre de 2020, en sesión solemne, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz² y declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para la elección de ediles de los 212 ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios del H. Congreso del Estado de Veracruz.
- III El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de las Diputaciones que integran el Congreso del Estado de Veracruz y Ediles de los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz.
- IV El 9 de junio de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz dio inicio a la sesión permanente de vigilancia de las sesiones de cómputo, celebradas por los 212 Consejos Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, concluyendo el día 22 de junio de 2021.
En consecuencia, a través de sus representaciones ante el Consejo General y/o acreditados en los consejos municipales, los partidos políticos presentaron los recursos de

¹ En adelante, INE.

² En lo sucesivo, OPLE Veracruz.

inconformidad en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría emitidas.

- V** El 21 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral de Veracruz³ en el expediente identificado con la clave **TEV-RIN-27/2021**, resolvió revocar la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula de candidatos a Presidente Municipal y Síndico postulada por el Partido Revolucionario Institucional, ordenando que se otorgara a la fórmula postulada por el Partido de la Revolución Democrática, confirmando la declaración de validez del Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz. El 22 de octubre de 2021, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴, al resolver el expediente **SX-JRC- 465/2021** revocó la sentencia del TEV declarando la nulidad de la elección en el referido municipio. Tal determinación causó estado el 4 de noviembre del mismo año al resolver la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵ el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-2024/2021** y acumulado.
- VI** El 6 de octubre de 2021, el TEV al resolver el expediente **TEV-RIN-286/2021 y acumulado**, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Jesús Carranza, Veracruz y ordenó realizar elección extraordinaria, resolución que fue confirmada el 27 de octubre de 2021, por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, en el expediente **SX-JRC-497/2021 y acumulado**. Finalmente, el 10 de noviembre de 2021, se desechó el medio de impugnación por la Sala Superior del TEPJF en el expediente **SUP-REC-2049/2021**.
- VII** El 30 de noviembre de 2021, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG1737/2021**, en el que determinó declarar fundado el procedimiento especial sancionador de queja en materia de fiscalización, acreditando que la candidatura postulada por el municipio de Tlacotepec de Mejía por el partido político ¡Podemos!, rebasó el tope de gastos de campaña.
- VIII** El 10 de diciembre del mismo año, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG1749/2021**, en el que determinó declarar fundado el procedimiento especial sancionador de queja en materia de fiscalización, acreditando que la candidatura postulada por el municipio de Amatitlán por la coalición "Juntos Haremos Historia en Veracruz", rebasó el tope de gastos de campaña.
- IX** El 22 de diciembre de 2021, el TEV, determinó desechar el expediente **TEV-RIN-312/2021 y acumulado**, así como el diverso **TEV-JDC-605/2021** correspondientes a los municipios de Amatitlán y Tlacotepec de Mejía. La parte actora en ambos juicios, hizo valer ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, entre sus agravios, el correspondiente a la nulidad de la elección por el rebase al tope de gastos de campaña. Las determinaciones del TEV fueron revocadas el 30 de diciembre de 2021 en los juicios ciudadanos identificados con las claves **SX-JDC-1635/2021** y acumulado, así como **SX-JDC-1667/2021**, respectivamente.

³ En lo sucesivo, TEV.

⁴ En adelante, Sala Regional Xalapa del TEPJF.

⁵ En lo posterior, Sala Superior del TEPJF.

Dicho Tribunal Federal, en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección en los municipios de Amatlán y Tlacotepec de Mejía, Veracruz. Posteriormente, la Sala Superior del TEPJF en los expedientes **SUP-REC/3/2022** y **SUP-REC/35/2022**, resolvió desechar los medios de impugnación interpuestos en contra de la sentencia emitida por Sala Xalapa en la cual declaró la nulidad de la elección en los municipios de Amatlán y Tlacotepec de Mejía, por lo cual quedaron firmes las declaratorias de nulidad de dichas elecciones.

- X** Los días 28 y 30 de diciembre de 2021, la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, emitió los **Decretos 218, 219, 223 y 224** por los que se expidieron las convocatorias para la celebración de las elecciones extraordinarias correspondientes a los municipios de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, respectivamente.
- XI** El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG394/2021**, la procedencia de la solicitud del otrora partido político nacional Fuerza por México, respecto del derecho para obtener el registro como partido político local, en términos de lo establecido en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, obteniendo su registro bajo la denominación Fuerza por México Veracruz.
- XII** El 5 de enero de 2022, fue presentado y aprobado en la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz el calendario para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- XIII** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz se instaló en sesión solemne para dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, cuya jornada electoral se celebrará el 27 de marzo de la presente anualidad, dando cumplimiento a los decretos antes referidos.
- XIV** Asimismo, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2022**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en el que se renovararán a las y los integrantes de los ayuntamientos de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatlán y Tlacotepec de Mejía.
- XV** El 12 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG10/2022** aprobó el Plan y Calendario de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2022, entre los que se encuentran los municipios de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatlán y Tlacotepec de Mejía, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVI** El 14 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG022/2022**, la designación de la persona que ejercerá el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- XVII** El 21 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG029/2022**, aprobó la actualización de las fechas de las actividades competencia del INE, así como las de colaboración con este Organismo, contenidas en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario

- 2022, de los ayuntamientos de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía.
- XVIII** El 9 de febrero de 2022, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG057/2022**, los formatos y diseños de la documentación electoral con y sin emblemas, así como de los materiales electorales validados por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en los municipios de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía.
- XIX** El 14 de febrero del año en curso, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/G059/2022**, designó a las Presidencias, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Municipales de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- XX** El 15 de febrero del 2022, en las sedes de los órganos desconcentrados en los municipios de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía se instalaron formalmente los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- XXI** El 7 de marzo del año en curso, el Lic. Alejandro Parra Gines, Gerente Comercial de la empresa Litho Formas S.A. de C.V., mediante correo electrónico remitió a la Secretaría Ejecutiva de este OPLE Veracruz, el programa de trabajo de la producción de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- XXII** El 8 de marzo del año en curso, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG081/2022**, el listado de candidaturas al cargo de ediles en los ayuntamientos de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- XXIII** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG084/2022** la muestra de casillas y el procedimiento para realizar la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral y el líquido indeleble, en los municipios de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán

profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral Número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁹.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.
- 3 Además, tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
- 5 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 6 Asimismo, dentro del artículo 19 del Código Electoral se establece que las elecciones extraordinarias se celebrarán, en las fechas que señalen las respectivas convocatorias, mismas que serán expedidas por el Congreso del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la declaración de la nulidad de la elección de que se trate.
- 7 El artículo 5, numeral 1, inciso y) del Reglamento Interior¹⁰ del OPLE Veracruz, establece que para el cumplimiento de sus funciones corresponde al Consejo General, entre otras

⁶ En adelante, Constitución Federal.

⁷ En lo sucesivo, Constitución Local.

⁸ En lo subsecuente, LGIPE.

⁹ En adelante, Código Local.

¹⁰ En adelante, Reglamento Interior.

atribuciones, se encuentra la de aprobar el Plan y Calendario Integral de los procesos electorales de las elecciones de gubernatura, diputaciones y ediles.

- 8 Por su parte, los artículos 115, fracción XIV del Código Electoral y 12, numeral 2, inciso y) del Reglamento Interior, establecen que es atribución de la Secretaría Ejecutiva, preparar el proyecto de calendario, tratándose de elecciones extraordinarias, plebiscitos y referendos, de acuerdo con las convocatorias respectivas, por lo que, para el cumplimiento de sus funciones, le corresponde coordinar las acciones necesarias a efecto de elaborar el Plan y Calendario Integral de los procesos electorales, así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo General.
- 9 Tal y como se estableció en el Acuerdo **OPLEV/CG001/2022**, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, es un documento guía para el cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato legal de organizar las elecciones en los municipios de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, respectivamente.
- 10 Lo anterior, a fin de garantizar su desarrollo pacífico, asegurando a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; por lo que el Plan y Calendario Integral, constituye una herramienta idónea para que las y los ciudadanos, así como las organizaciones políticas conozcan el quehacer institucional, las principales actividades, las áreas responsables de realizar cada acción y los plazos previstos para su cumplimiento.
- 11 Ahora bien, mediante Acuerdo **OPLEV/CG029/2022**, este Consejo General aprobó la actualización de las fechas de las actividades competencia del INE, así como las de colaboración con este Organismo, contenidas en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, de los ayuntamientos de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía.
- 12 En virtud de lo anterior, dentro de estas actividades las relativas a la distribución de la documentación electoral y el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales se modificaron de la siguiente forma:

Actividad	Fecha establecida mediante Acuerdo OPLEV/CG001/2022	Fecha establecida mediante Acuerdo OPLEV/CG029/2022
Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento.	Inicio 15 de marzo de 2022 Término 16 de marzo de 2022	Inicio 08 de marzo de 2022 Término 11 de marzo de 2022
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la caja paquete electoral.	Inicio 16 de marzo de 2022 Término 17 de marzo de 2022	Inicio 11 de marzo de 2022 Término 18 de marzo de 2022

- 13 El día 7 de marzo del año en curso, el Lic. Alejandro Parra Gines, Gerente Comercial de la empresa Litho Formas S.A. de C.V., remitió mediante correo electrónico el programa de

trabajo de la producción de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

En dicho programa de trabajo se contempla que, debido a los tiempos requerido de la producción por parte de la empresa, el embarque de la documentación electoral se realice a las 23:00 horas del día 11 de marzo del año en curso.

- 14** Es importante considerar que conforme a lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones y 19 del Código Electoral, este Consejo General podrá incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- 15** En razón de lo anterior y de conformidad con los tiempos de producción de la empresa Litho Formas S.A. de C.V., este Consejo General considera oportuno actualizar las fechas de la recepción la documentación electoral y por lo consiguiente de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, de la siguiente forma:

Actividad	Fecha establecida mediante Acuerdo OPLEV/CG029/2022	Fecha actualizada mediante el presente Acuerdo
Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento.	Inicio 08 de marzo de 2022 Término 11 de marzo de 2022	Inicio 12 de marzo de 2022 Término 13 de marzo de 2022
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la caja paquete electoral.	Inicio 11 de marzo de 2022 Término 18 de marzo de 2022	Inicio 12 de marzo de 2022 Término 18 de marzo de 2022

- 16** Pese a la modificación de las fechas, se garantiza el desarrollo de las actividades en tiempo y forma, y a su vez, no supone un riesgo para la entrega de la documentación electoral.
- 17** Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento de Elecciones del INE, la presidencia del órgano correspondiente del OPL, deberá prever lo necesario a fin de convocar, a las y los demás integrantes de los consejos y del Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, al acto de entrega – recepción de las boletas electorales y demás documentación electoral.
- 18** En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo, informará oportunamente a las representaciones acreditadas ante el Consejo General de este OPLE, el programa de entrega – recepción de las boletas electorales y demás documentación electoral que arribará a las sedes de los consejos municipales instalados en el presente proceso electoral.
- 19** En tanto que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Organismo, deberá prever lo necesario a fin de que las presidencias de los consejos municipales, informen

oportunamente a las representaciones acreditadas ante dichos órganos desconcentrados, respecto del programa referido en el considerando anterior.

- 20** De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones que prevé la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades de los calendarios de coordinación, una vez aprobados así como al anexo 2 del Acuerdo **INE/CG10/2022** y en virtud de la aprobación de las candidaturas realizada por el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG081/2022**, el día 9 de marzo del año en curso fue notificada al INE la propuesta de modificación a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- 21** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y sus anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, incisos f) y o) de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 18, 19, 99, segundo párrafo, 115, fracción XIV, y 169 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 1, inciso y) 12, numeral 2, inciso y), 26, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 171 del Reglamento de Elecciones del INE; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización de las fechas en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 de los Ayuntamientos de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, conforme a lo siguiente:

Actividad	Fecha actualizada
Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento.	Inicio 12 de marzo de 2022 Término 13 de marzo de 2022
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la caja paquete electoral.	Inicio 12 de marzo de 2022 Término 18 de marzo de 2022

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación la actualización del Plan y Calendario Integral, para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, asimismo, se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del OPLE, la actualización del diseño editorial del Calendario Integral del OPLE conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del OPLE.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de este OPLE, realizará las gestiones necesarias a efecto de que el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, sea difundido entre las y los integrantes del Consejo General y el Personal del OPLE, así como a las y los integrantes de los Consejos Municipales y representantes de los Partidos Políticos.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de este OPLE, informará a las representaciones acreditadas ante el Consejo General de este Organismo, el programa de entrega – recepción de las boletas y demás documentación electoral, que tendrá lugar en las sedes de los Consejos Municipales de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatlán y Tlacotepec de Mejía.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la finalidad de que prevea lo necesario en cuanto a la impresión de la documentación electoral.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este OPLE, a fin de que por su conducto, se prevea que las Presidencias de los Consejos Municipales de Chiconamel, Jesús Carranza y Amatlán y Tlacotepec de Mejía, notifiquen oportunamente el programa de entrega – recepción de las boletas y demás documentación electoral, a las representaciones acreditadas ante dichos órganos desconcentrados.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diez de marzo de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
RÚBRICA.

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUTLA, VER.

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 28

En Coyutla, Veracruz, siendo las 09, horas del día 14 de Marzo del 2022, en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional; los ediles CC. José Benito Picazo Pérez, Presidente Municipal Constitucional; C. Profa. Iliria Urania Martínez Arroyo, Sindica Única Municipal; C. Ing. German Salazar García, Regidor Único Municipal; y el C. Víctor Antonio Aldana Marroquín, secretario del H. Ayuntamiento.

Se da inicio la Sesión Extraordinaria de Cabildo y en uso de la voz, el C. Secretario del Ayuntamiento Manifiesta lo siguiente: CC. Presidente Municipal, Sindica Única y el Ciudadano Regidor, con fundamento con lo que dispone en los Artículos 28, 29 y 36 Fracción I, II de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional C. José Benito Picazo Pérez, se les convocó a esta **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, misma que se celebra bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL PARASESIONAR.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.
3. APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
4. ACUERDO DE LA APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD.
5. CLAUSURA DE LA SESION.

1.- En el desarrollo del **punto número uno** del Orden del día el Secretario de Ayuntamiento procede a realizar el Pase de Lista de Asistencia, constatándose que están presentes los Ediles CC. José Benito Picazo Pérez, Presidente Municipal Constitucional; C. Profa. Iliria Urania Martínez Arroyo, Sindica Única Municipal; C. Ing. German Salazar García, Regidor Único Municipal; y el C. Víctor Antonio Aldana Marroquín, secretario del H. Ayuntamiento certifica que existe Quorum legal para la Celebración de la Sesión de Cabildo.

2.- Para el desahogo **del punto número dos** del Orden del día el secretario del Ayuntamiento somete a consideración de los asistentes el orden del día, mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD**.

3.- Acto seguido en desahogo del **punto número tres** del orden del día se le concede el uso de la voz el Presidente Municipal C. José Benito Picazo Pérez, a fin de que proceda a la apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, que manifiesta lo siguiente:

Compañeras y compañeros ediles, sean bienvenidos a esta Sesión de Cabildo, a la cual han sido convocados y previa certificación de parte del secretario del Ayuntamiento que existe **Quorum legal**, declaro formalmente instalada esta **Sesión de Cabildo** y validos los **Acuerdos** que aquí se tomen.

4.- Siguiendo con el Orden, el C. Presidente Municipal, toma la palabra para comentar que toda vez que se ha realizado un trabajo técnico topográfico de geolocalización del terreno de la cabecera municipal del Municipio de Coyutla, Ver., y que mediante un procedimiento de localización, acreditación y ocupación, en favor del municipio del mismo nombre de Veracruz de Ignacio de la Llave se llevará a cabo una declaratoria de propiedad municipal al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El Honorable Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz declara que:

PRIMERO que conforme al artículo 115 de la Constitución Federal, 3 párrafo segundo, 68, 71 fracción XII de la Constitución para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9, 10 fracción I, II; 17, 18, 28, 34, 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 438,439,440,441, 446 fracción III, IV, V, VII , se llevó a cabo el procedimiento de localización, acreditación y ocupación de un terreno para acreditar a favor del Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz de Ignacio de la Llave un terreno cuya localización geográfica se anexa a la presente sesión de cabildo la cual consta de una superficie de 235.21 hectáreas (Anexo 1) del área sin escriturar de los predios que conforman la cabecera municipal.

SEGUNDO. La localización, acreditación y ocupación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo como **FUNDO LEGAL** para la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico, y habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código Hacendario Municipal para nuestro estado, así como el destino que en su oportunidad el Municipio designó para tal efecto.

TERCERO. En términos de lo previsto por los numerales antes descritos se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de catastro municipal el informe relativo el cual integra lo siguiente: cedula catastral., predial., plano del terreno municipal
2. Se tomó en acuerdo de cabildo de fecha 14 de Febrero de iniciar con el trámite administrativo jurisdiccional de localización, acreditación y ocupación de dicho terreno.
3. Se publicó dicho acuerdo por una sola vez en la tabla de avisos en los términos legales previstos.

CUARTO. Realizada una búsqueda respecto al terreno de referencia no existe algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo tampoco existe respecto del bien inmueble conflicto u oposición toda vez que hasta este momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto al procedimiento de ocupación que se lleva a cabo.

QUINTO. También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento en virtud de que;

- 1.- No se causa perjuicio a la Hacienda Pública.
- 2.- No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.

3.- No existe decreto alguno que refiera a los polígonos como fundo legal o de algún otro tipo de propiedad municipal conforme la consulta realizada al H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.- No se afecta al patrimonio del estado o de la nación ni bienes o derechos de la federación. Conforme a la consulta realizada.

5.- No se vulneran derechos o bienes de algún núcleo ejidal o comunal conforme a la consulta realizada ante la Delegación Federal del Registro Agrario Nacional en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto motivado y fundado en los artículos arriba mencionados se expide los presentes

ACUERDOS

PRIMERO. SE DECLARA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE COYUTLA, VERACRUZ EL TERRENO CUYA UBICACIÓN SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 1, EL CUAL CONTIENE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 235.21 HECTÁREAS DEL ÁREA SIN ESCRITURAR DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA MUNICIPAL, **DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE PERSONAS QUE CUENTEN CON DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS O LAS POSESIONES QUE DETENTEN, ASI COMO A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES ARRIBA MENCIONADAS QUE REGULAN EL USO DE SUELO**

SEGUNDO. MANDESE A PUBLICAR POR UNICA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL, ASI COMO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO,

TERCERO. REMITIENDO DICHOS DOCUMENTOS A INSCRIBIR POR VES PRIMERA EN EL RPP QUE CORRESPONDA, PARA QUE SE ANEXEN A LA PRESENTE DECLARATORIA, LOS CUALES EN CONJUNTO CONSTITUYEN EL TITULO DE PROPIEDAD DE DOMINIO PRIVADO A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA DESTINARLO COMO FUNDO LEGAL PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LAS TIERRAS, DESARROLLO URBANO ECOLOGICO Y HABITACIONAL, ASI COMO LOS QUE EN SU OPORTUNIDAD EL MUNICIPIO DESIGNE PARA TAL EFECTO.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ BENITO PICAZO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

C. PROFA. ILIRIA URANIA MARTINEZ ARROYO
SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL.
RÚBRICA.

C. ING. GERMAN SALAZAR GARCÍA
REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL.
RÚBRICA.

C. VÍCTOR ANTONIO ALDANA MARROQUÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA..

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOMATLÁN, VER.

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TOMATLÁN, VERACRUZ

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tomatlán, Veracruz, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;

Asamblea General: La forma de reunión del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
Cabildo: La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;

CEPLADEB: El Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar, órgano superior de planeación en el Estado de Veracruz, integrado por el titular de cada una de las Dependencias y Entidades o su equivalente en la Administración Pública Estatal;

Comisiones de Estudio: Grupo deliberativo integrado por ciudadanos, servidores públicos municipales y asesores del COPLADEMUN, para analizar y desarrollar propuestas que contribuyan a la solución de problemáticas municipales;

COPLADEB: El Comité de Planeación Democrática para el Bienestar, órgano de coordinación y colaboración en materia de planeación para el desarrollo de los municipios del Estado, coordinado por el Subsecretario de Planeación de la SEFIPLAN;

COPLADEMUN o Consejo: El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;

Programa General de Inversión: Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal, y

Plan Municipal de Desarrollo: Documento que precisa los objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a desarrollarse, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Incluye las estrategias, programas y acciones a realizarse en el mediano y largo plazo, así como los

instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización.

CAPÍTULO II

De la integración y organización del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 3. El COPLADEMUN es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, conformado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores públicos y privado del Municipio, designados por el Cabildo, encabezados por el Presidente Municipal. Los ciudadanos integrantes del COPLADEMUN serán invitados mediante convocatoria pública, emitida por la autoridad municipal la cual establecerá el perfil requerido, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para su elección.

Artículo 4. Son atribuciones del COPLADEMUN:

Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;
Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;
Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;
Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio, y
Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal.

Artículo 5. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá integrarse por servidores públicos y ciudadanos representantes de la sociedad de acuerdo con la siguiente estructura:

Un Presidente, representado por el Presidente(a) Municipal Constitucional;
Un Secretario, el servidor público responsable de la función de Planeación Municipal, de la función de Participación Ciudadana o de la Secretaría del Ayuntamiento;
Un Coordinador, representado por un ciudadano, y
Consejeros, al menos tres ciudadanos representantes de los sectores público, social y privado del Municipio, pudiendo incorporarse un número mayor.

Los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto, a excepción del Secretario quien sólo tiene derecho a voz.

Cada integrante contará con su respectivo suplente, que en ausencia temporal del titular asumirá las mismas funciones. Si alguno no pudiera continuar de manera definitiva, el suplente ocupará el puesto vacante previa autorización del Cabildo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Los cargos como integrantes del COPLADEMUN son de carácter honorífico, por lo que ninguno recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El COPLADEMUN contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios; así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y civiles, debidamente registradas ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio.

El Consejo, de acuerdo con los requerimientos específicos de información para el desarrollo de sus actividades, podrá solicitar al Ayuntamiento la asesoría u opinión financiera, administrativa, técnica o de control y evaluación de los servidores públicos municipales responsables de las mencionadas áreas, para respaldar sus propuestas o resoluciones.

Los asesores convocados a las asambleas podrán participar con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III De la elección del Coordinador y Consejeros integrantes del COPLADEMUN

Artículo 7. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal y/o la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, deberá convocar a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que con base en el análisis de la documentación que presenten los interesados, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, el Cabildo designe a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN.

La Convocatoria se publicará a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero cuando se trate de inicio de la administración municipal, y en cualquier otro momento cuando haya necesidad de seleccionar y designar a otro integrante ciudadano por motivos de ausencia.

Esta publicación deberá realizarse a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser integrante ciudadano del COPLADEMUN se requiere:

Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año;

Tener un modo honesto de vivir;

Ser mayor de edad;

Saber leer y escribir;

No desempeñar empleo, cargo o comisión remunerada en la Administración Pública Municipal;

No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal;

No ser ministro de algún culto religioso;

No ser dirigente de algún partido u organización política;

Tener preferentemente, conocimientos sobre alguna de las materias siguientes: planeación; desarrollo urbano; desarrollo económico; infraestructura urbana; finanzas públicas; medio ambiente; desarrollo social, o aquéllas relacionadas con la actividad económica preponderante del Municipio, y

Los demás requerimientos que el Ayuntamiento determine para contribuir al desarrollo del Municipio.

Una vez que el Cabildo dé por terminado el proceso de selección, convocará por escrito a los ciudadanos elegidos a la sesión de instalación, ordinaria o extraordinaria del COPLADEMUN que corresponda.

Artículo 9. El COPLADEMUN se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta el Presidente, Secretario, Coordinador y Consejeros, formalizándose mediante el acta respectiva.

En caso de haber modificaciones a la normatividad que rige el funcionamiento del Consejo, deberán realizarse los ajustes y adecuaciones procedentes en forma inmediata al presente Reglamento.

Artículo 10. Los integrantes del COPLADEMUN se ratificarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero. En caso de sustitución de uno o más integrantes ciudadanos del COPLADEMUN, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y se efectuará la selección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. El tiempo de gestión del Consejo corresponderá al periodo constitucional de la Administración Municipal, con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 12. Son causas de sustitución de un integrante ciudadano del COPLADEMUN:

La solicitud expresa del ciudadano;
La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones;
No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria;
El cambio de residencia a otro Municipio;
El incumplimiento posterior de alguno de los requisitos para ser integrante, y
Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

El Secretario del Consejo, sólo podrá ser sustituido por disposición del Presidente Municipal, y en caso de actualizarse los supuestos contenidos en las fracciones II, III, V y VI de este artículo.

La ausencia definitiva del Presidente Municipal, será cubierta de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN, el Ayuntamiento deberá:

Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los integrantes ciudadanos y la instalación del Consejo;
Instalar el COPLADEMUN en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de selección de ciudadanos y la designación de servidores públicos integrantes del Consejo;
Convocar y capacitar a los integrantes del COPLADEMUN, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones, proporcionando información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les facilite realizar sus tareas;
Establecer un mecanismo para la recepción de propuestas de mejora de la Administración Pública Municipal, y de servicios públicos necesarios, así como los criterios para su discusión y aprobación;
Comunicar al COPLADEMUN, los plazos de recepción de propuestas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus adecuaciones;
Proporcionar a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN un ejemplar del Plan Municipal de Desarrollo para su seguimiento y evaluación, y
Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV
Del funcionamiento del
COPLADEMUN

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tendrán las obligaciones comunes siguientes:

Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y/o voto;
Cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN;
Firmar, en el ámbito de su competencia las actas de Asamblea General;
Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva;
Contribuir en la formulación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, y
Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo, así como proponer al Ayuntamiento las modificaciones pertinentes.

Artículo 15. El Presidente del COPLADEMUN deberá:

Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
Coordinar las actividades del COPLADEMUN;
Propiciar la participación activa de los miembros del COPLADEMUN;
Solicitar información necesaria a las diferentes áreas del Ayuntamiento, para determinar la viabilidad de propuestas de obras, acciones o servicios realizadas por el Coordinador y los Consejeros;
Estimular la participación de los sectores público, social y privado en las tareas relativas a la planeación y seguimiento de programas y proyectos de impacto en el desarrollo municipal;
Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del COPLADEMUN, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
Instruir la creación de comisiones de estudio para abordar temáticas relacionadas con la planeación municipal;
Presentar a la Asamblea General las consultas realizadas por el Ayuntamiento en materia de planeación municipal;
Recibir por conducto de los integrantes ciudadanos del Consejo las propuestas presentadas por las comisiones de estudio, para hacerlas del conocimiento de la Asamblea General, y previo análisis, turnarlas al Cabildo para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;
Presentar ante el Cabildo programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal, así como estudios, recomendaciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Administración Pública, al desarrollo municipal y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
Expedir los nombramientos a los ciudadanos seleccionados y a los servidores públicos que formen parte del Consejo;
Participar en las sesiones convocadas por el COPLADEB y el SUPLADEB, atendiendo lo señalado por la Ley de Planeación del Estado de Veracruz, y
Transparentar y difundir entre la ciudadanía las actividades y resultados del COPLADEMUN, a través de los medios de los que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 16. El Secretario del COPLADEMUN deberá:

Auxiliar al Presidente en sus funciones;
Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del COPLADEMUN;
Levantar las actas donde se hagan constar los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN, y publicarlas en el portal de Internet del Ayuntamiento;
Registrar y crear un expediente de los acuerdos que se tomen al interior del COPLADEMUN;
Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General;

Recibir de los integrantes y asesores del COPLADEMUN, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General, y
Conservar y resguardar la documentación generada por el COPLADEMUN.

Artículo 17. El Coordinador deberá:

Suplir al Presidente del Consejo en las Asambleas Generales, en caso de ausencias justificadas;
Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para identificar necesidades sociales que sirvan como insumo en la planeación municipal;
Proponer, con base en las consultas realizadas a la ciudadanía, la creación de nuevos servicios públicos o mejorar los existentes;
Presentar a la Asamblea General, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal para el desarrollo institucional municipal;
Proponer la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social para el desarrollo institucional municipal;
Presentar a la Asamblea General acciones dirigidas al fortalecimiento del marco normativo, y las capacidades institucionales del Ayuntamiento;
Realizar recomendaciones y/o sugerencias para la planeación de obras y su impacto en el desarrollo urbano municipal;
Proponer acciones para la promoción de la participación social en la planeación, aplicación y control de recursos públicos;
Participar en las reuniones que lleven a cabo las comisiones de trabajo, que sean conformadas para tratar asuntos relacionados con las actividades del COPLADEMUN;
Proponer al Secretario del Consejo la incorporación de acuerdos, para su discusión y en su caso, aprobación de la Asamblea General, y
Someter a aprobación de la Asamblea General mecanismos para llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 18. Los Consejeros tendrán las obligaciones comunes siguientes:

Participar en los foros o consultas convocadas por el Ayuntamiento con el fin de formular o actualizar el Plan Municipal de Desarrollo;
Realizar reuniones con ciudadanos y/o sociedad organizada, con el objeto de conocer necesidades y propuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo del Municipio;
Recabar las propuestas ciudadanas de obras y acciones para analizar en la Asamblea General su viabilidad técnica y/o económica;
Participar en las comisiones de trabajo creadas para analizar y proponer acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
Presentar al Coordinador del Consejo para su exposición en la Asamblea General, las propuestas de obras y acciones a fin de considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;
Apoyar al Ayuntamiento en la jerarquización de obras y acciones para su incorporación en el Programa General de Inversión de cada ejercicio;
Formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos;
Acordar con el Coordinador del Consejo, los mecanismos que faciliten la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, y
Proponer en su oportunidad ajustes y/o modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 19. Los Asesores del COPLADEMUN a los que hace referencia el artículo 6 de este Reglamento, deberán:

Asistir a las sesiones del COPLADEMUN para las que sean convocados;
Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN;

Participar en las reuniones de las comisiones de estudio relacionadas con los temas de su competencia, en las que el COPLADEMUN solicite su intervención;
Someter a consideración de la Asamblea General, por conducto del Presidente o del Coordinador, las propuestas emanadas de las comisiones de estudio, y
Proporcionar a la Asamblea General los diagnósticos realizados, en términos de su área de especialidad o ámbito de actuación.

CAPÍTULO V De la Asamblea General

Artículo 20. La Asamblea General es el órgano máximo de decisión del COPLADEMUN y se conducirá con una visión propositiva y representativa.

En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a las propuestas de programas, obras, acciones y servicios realizadas al Ayuntamiento para contribuir al desarrollo municipal;
Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente, y
Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 21. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

Sesiones ordinarias: reuniones cuya finalidad es analizar, y en su caso aprobar las propuestas de programas, obras, acciones o servicios, así como para dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, llevándose a cabo con la periodicidad, fecha, hora y lugar que determine la Asamblea General, y Sesiones extraordinarias: reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria que para tal efecto expida el Secretario.

El COPLADEMUN deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez en el trimestre, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.

Artículo 22. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del COPLADEMUN.

En el caso de las sesiones extraordinarias se convocará en el momento que sea necesario, a petición de algún integrante y considerando la urgencia del tema a tratar.

La convocatoria para ambas sesiones deberá contener el Orden del Día, y en su caso los anexos documentales para su revisión previa.

Artículo 23. En cada Asamblea, el Secretario del COPLADEMUN pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, previo a la lectura del Orden del Día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum, se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 24. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de los integrantes asistentes a las sesiones, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del COPLADEMUN tendrá voto de calidad, siempre y cuando prevalezca el beneficio del desarrollo del municipio.

Artículo 25. Una vez instalado el COPLADEMUN, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General en la segunda quincena de febrero para dar a conocer el presente Reglamento, la organización, funcionamiento y establecer el programa de trabajo del Consejo.

De igual forma deberán consignarse las acciones coordinadas con el Ayuntamiento, para contribuir en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso, acordar la metodología para las adecuaciones y modificaciones que procedan, a efecto de ajustarse a los lineamientos rectores correspondientes a los Planes Nacional y Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

TERCERO. El presente Reglamento surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de este Ayuntamiento.

En Sesión ordinaria llevada a cabo en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz, el día 30 de enero de dos mil veintidós, se acordó la aprobación por unanimidad de votos el Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tomatlán, Veracruz, ordenándose su publicación en los términos de la Ley.

Ing. Antonio Flores Cancino
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

Profa. Piedad Hernández Ramos
Síndica Única
Rúbrica.

Lic. Ana Ramírez Hernández
Regidora Única
Rúbrica.

Lic. Virginia Mendoza Bañuelos
Secretaria del H. Ayuntamiento
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

**Dirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales/Departamento de Adquisiciones
CONVOCATORIA 02 Licitación Pública Estatal No. LPE-CMAS-LA-06-2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 fracción V, 6 fracción VIII, 7, 9, 10,20, 26, fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en adelante La Ley; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública Estatal No. LPE-CMAS-LA-06-2022 y con reducción de plazos sin que ello implique limitar la participación de los licitantes en el procedimiento de contratación, con la cual se cuenta con “Recursos Fiscales” autorizado para el ejercicio 2022 relativo a la adquisición de “**Vehículos Terrestres para el Cumplimiento de Actividades Operativas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS)**”, de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LPE-CMAS-LA-06-2022	\$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) (en las oficinas de la convocante)	28, 29, 30, 31 de marzo y 01 de abril de 2022 9:30 a 14:00 horas	07 de abril de 2022 17:00 horas	13 de abril de 2022 17:00 horas.

NO. PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
1	Camión Tanque Pipa 10m3	1	Unidad
2	Camión Volteo 7m3	1	Unidad
3	Camioneta tipo Estaca	5	Unidad
4	Camioneta doble cabina	2	Unidad

- La información para la venta de las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.cmasxalapa.gob.mx>; en la tabla de avisos o bien en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), en el domicilio de la Convocante “La Comisión” ubicado en la Avenida Miguel Alemán N° 109, Primer Piso, Colonia Federal, Código Postal 91140, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 2370300 ext. 154, los días **28, 29, 30, 31 de marzo y 01 de abril de 2022**; con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago por medio de depósito o transferencia bancarios. Para tal efecto “La Comisión” proporcionará los datos bancarios al licitante que lo solicite mediante escrito.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Capacitación en el domicilio de la Convocante “La Comisión”.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnica(s) y económica(s) se efectuará en la Sala de Capacitación en el domicilio de la Convocante “La Comisión”.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.
- Condiciones de contratación y pago: No se otorgará anticipo. Se suscribirá el contrato a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en moneda nacional.
- Fecha y Lugar de entrega: El licitante que resulte adjudicado, deberá entregar en piso del Departamento de Servicios Generales, Control de Maquinaria y Transporte de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales **la(s) unidad(s) vehicular(es) en su totalidad a los veinte días naturales a la formalización del contrato, en la Calle Matamoros sin número, Col. Salud C.P. 91070, Xalapa, Ver., de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas,**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Xalapa, Veracruz, a 28 de marzo de 2022.

Ing. Luis Raymundo Sánchez Cortés
Gerente de Recursos Materiales y Servicios
Generales
Rúbrica.

Mtra. María Esther Reyes González
Directora de Administración
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
